



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PRESIDENCIA**

México, D.F., a 12 de julio de 2010

**DRA. BEATRIZ MERINO LUCERO  
DEFENSORA DEL PUEBLO DEL PERÚ  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN  
P R E S E N T E**

Estimada doctora Merino Lucero:

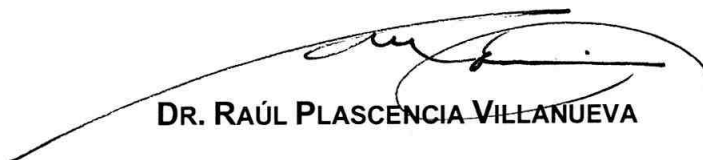
Me complace dirigirme a usted para saludarle y, al mismo tiempo, agradecerle sus finas atenciones durante mi visita a la Defensoría del Pueblo de Perú que usted dignamente encabeza.

En especial, agradezco todas las facilidades prestadas con motivo de la firma del *Convenio de Colaboración para la protección y promoción de los derechos humanos de los migrantes*, entre esa Defensoría del Pueblo y esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Estoy seguro que dicho Convenio fortalecerá la protección de los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad, no sólo en nuestros respectivos países, sino en el continente entero.

Asimismo, le agradezco la distinción y reitero el compromiso para organizar una mesa de trabajo sobre los "Derechos Humanos de los Migrantes y Trata de Personas" en el marco de la próxima Asamblea General de la FIO, a llevarse a cabo en Cartagena de Indias, Colombia, en el mes de octubre del presente año, bajo su liderazgo y de manera conjunta con los miembros de la FIO.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**EL PRESIDENTE**

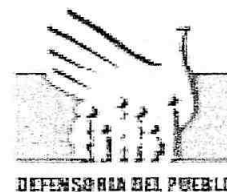


**DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA**

20

ANIVERSARIO  
LOS DERECHOS HUMANOS  
UN COMPROMISO DE TODOS

2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia; Centenario del  
Inicio de la Revolución.



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN MÉXICO Y PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la Defensoría del Pueblo del Perú, con R.U.C. N° 20304117142, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA DEFENSORÍA", debidamente representada por la Defensora del Pueblo, Beatriz Merino Lucero, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08274356, y por la otra parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA CNDH" Registro Federal de Causantes N° CND920630L96, representada por su Presidente Doctor Raúl Plascencia Villanueva, identificado con pasaporte N° 02330017238, a quienes, actuando de manera conjunta, se les denominará como "LAS PARTES" y que se sujetarán al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. "LA DEFENSORÍA" DECLARA QUE:

1.1. Es un organismo constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales de la persona y de la comunidad y de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía de conformidad con lo establecido en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, Ley N° 26520.

2. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 9° numeral 8, de la referida ley en la declaración anterior, la Defensora del Pueblo, Beatriz Merino Lucero, elegida mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 007-2005-CR, de fecha 29 de septiembre de 2005, ejerce su representación legal y está facultada para celebrar el presente convenio.

1.3. Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Jr. Ucayali N° 388, Cercado de Lima, Perú.

#### 2. "LA CNDH" DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

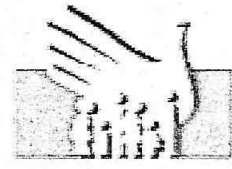




20

ANIVERSARIO  
LOS DERECHOS HUMANOS  
UN COMPROMISO DE TODOS

2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia; Centenario del  
Inicio de la Revolución.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- 2.2. En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los mismos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento, dentro del territorio nacional, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
  - 2.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Doctor Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para suscribir el presente convenio.
  - 2.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- 3.1. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
  - 3.2. En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer los compromisos entre "LAS PARTES" para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y sus familias que se encuentren en territorio peruano; así como de los migrantes peruanos y sus familias que se encuentren en territorio mexicano, sin discriminación alguna e independientemente de su situación migratoria, en uso de su jurisdicción y competencia, basados en el respeto a las normas constitucionales e instrumentos internacionales, legales y reglamentarios vigentes en sus territorios nacionales.

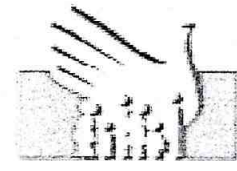
**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes actividades:

- a) Ofrecer servicios de asesoría y orientación legal a migrantes mexicanos o peruanos y sus familias en sus respectivos territorios nacionales, a fin de que ejerzan informada y



ANIVERSARIO  
LOS DERECHOS HUMANOS  
UN COMPROMISO DE TODOS

2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia; Centenario del  
Inicio de la Revolución.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

libremente sus derechos. Para tal efecto, “LAS PARTES” remitirán a los migrantes y sus familias ante las instancias competentes y velarán porque éstas les brinden una atención adecuada, cuando el ámbito de intervención no sea de competencia de “LA DEFENSORÍA” o de “LA CNDH”.

- b) Implementar todas las acciones de defensa a las cuales estén facultadas conforme al sistema jurídico de sus respectivos países, a favor de los derechos humanos de migrantes mexicanos o peruanos y sus familias.
- c) Brindar las facilidades necesarias para el adecuado intercambio de información y contactos institucionales que permitan impulsar de manera efectiva las acciones de defensa y protección de los migrantes y sus familias en sus respectivos territorios nacionales.
- d) Promover la comunicación y colaboración permanente con las entidades oficiales del Estado Mexicano y/o el Estado Peruano, que tengan presencia institucional en México o Perú y en particular con el Servicio Exterior de sus respectivos países o las instituciones que velen por los derechos de los migrantes.
- e) Difundir en su página web y en los medios de comunicación institucional los proyectos de cooperación entre “LAS PARTES”, dirigidos a velar por los derechos humanos de sus nacionales en sus respectivos territorios.

**TERCERA.-** Para efectos de la ejecución y seguimiento del presente convenio, “LAS PARTES” designarán como coordinadores para la ejecución del presente instrumento a:

Por la Defensoría del Pueblo en el Perú: Gisella Rosa Vignolo Huamaní, Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México: Maestro Fernando Batista Jiménez, Quinto Visitador General.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio que surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

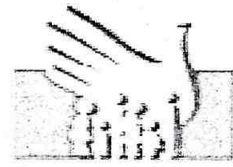
**QUINTA.-** El presente convenio tiene una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción. Al término del mismo podrá renovarse automáticamente bastando para ello la comunicación de una de “LAS PARTES” y la aceptación expresa por escrito de la otra.



20

ANIVERSARIO  
LOS DERECHOS HUMANOS  
UN COMPROMISO DE TODOS

2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia; Centenario del  
Inicio de la Revolución.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**SEXTA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente antes de su vencimiento.

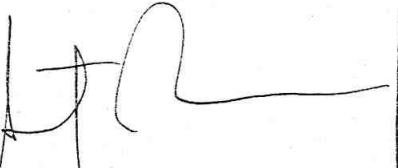
**SÉTIMA.-** **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada por igual número de representantes de cada institución, para lo cual, la parte afectada deberá notificar a la otra por escrito, el motivo de las diferencias.

**OCTAVA.-** **“LAS PARTES”** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**NOVENA.-** Cualquier modificación de los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos legales.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Lima, a los 9 días del mes de julio de 2010.

**POR LA DEFENSORÍA DEL  
PUEBLO DEL PERÚ**



---

**BEATRIZ MERINO LUCERO  
DEFENSORA DEL PUEBLO**

**POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**



---

**RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA  
PRESIDENTE**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN MÉXICO Y PERÚ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL PERÚ Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.